
P R E S E N T A C I O N

Aunque obviamente es aún pronto para intentar cualquier tipo de balance, la aparición de este número 3 de DOXA permite -creemos- considerar como realizado el propósito de editar una revista de filosofía del Derecho de proyección internacional, abierta (aunque, desde luego, no carente de orientación) desde el punto de vista temático e ideológico y que pudiera convertirse, en definitiva, en un centro de discusión de problemas relevantes en un sector de la cultura de innegable significación.

En efecto, este número 3 se abre con un debate que estimamos de gran importancia acerca de los deberes positivos. Su punto de partida es un artículo de Ernesto Garzón Valdés al que le siguen dos comentarios críticos de Juan Carlos Bayón y Francisco Laporta y una respuesta a los mismos a cargo del propio Garzón Valdés. La sección se cierra -provisionalmente- con un artículo de James S. Fishkin sobre las fronteras de la obligación, en el que el primero de los trabajos de Garzón Valdés se toma también como punto de referencia.

El segundo de los grandes temas abordados es el de las ficciones en el Derecho. El lector se encontrará, en este caso, ante un material -constituido por los trabajos de Aulis Aarnio, Enrique E. Marí, Manuel Calvo, José J. Moreso, Rafael Hernández Marín y Claudio Souto- relativamente heterogéneo y que, por ello, ofrece una amplia panorámica de lo que puede considerarse como uno de los tópicos recurrentes en la teoría del Derecho contemporánea.

La sección de artículos de tema «libre» se inicia con un importante trabajo de Javier Muguerza, Razón, utopía y disutopía, que en cierto modo se conecta con el debate sobre los deberes positivos. Le sigue un amplio estudio de Juan Ruiz Manero sobre la crítica de Kelsen al marxismo; un artículo de Roberto Vernengo sobre algunos criterios de verdad normativa, particularmente crítico hacia la concepción de Kalinowski; y el texto de una conferencia de Marshall Cohen sobre un tema de enorme significación, pero muy pocas veces abordado en nuestro país: el del escepticismo moral en las relaciones internacionales.

El apartado de notas incluye un amplio comentario crítico de Manuel Jiménez Redondo a propósito de un artículo de Adela Cortina publicado en el número 2 de DOXA y que sugiere una lectura de la obra rawlsiana divergente con respecto a la propuesta por Cortina. El resto de la sección lo ocupa una polémica entre Roberto Vernengo y Manuel Atienza a propósito de una vieja y quizás no irrelevante cuestión: la del carácter científico o no de la Jurisprudencia.

La entrevista con Felipe González Vicén constituirá sin duda para el lector -especialmente para el lector español- uno de los mayores atractivos de este número. Las respuestas de González Vicén -más parcas de lo que los entrevistadores hubiesen deseado en el caso de las preguntas de contenido biográfico- ofrecen bastantes claves para comprender mejor una obra que ha contribuido decisivamente a la constitución de la nueva filosofía del Derecho española a la que DOXA pretende servir de cauce.

Finalmente, el número se cierra con la habitual sección bibliográfica, coordinada por Josep Aguiló y Francisco López Ruiz, dedicada a la producción iusfilosófica en España durante 1985 y que recoge, en forma de fichas, el resumen de los libros y artículos publicados en este período (en total) casi un centenar.